

**CONTRATO N° 004-2022 MGP/COMOPERAMA**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022**  
**MGP/COMOPERAMA**



**CONTRATACIÓN DE BIENES**

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y  
FRESCOS EN EL PERIODO DE JULIO 2022 A JUNIO 2023 PARA  
EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL”**

**PAC N° 090 – 2022**



**CONTRATO N° 004 – 2022 MGP/COMOPERAMA**  
**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS EN EL PERIODO DE JULIO 2022 A JUNIO 2023 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL”**

Conste por el presente documento, el contrato de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS EN EL PERIODO DE JULIO 2022 A JUNIO 2023 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL”, que celebra de una parte la Marina de Guerra del Perú - Comandancia de la Quinta Zona Naval, con RUC N° 20153408191, con domicilio legal en Av. La Marina Cuadra 7 S/N., Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, representada por el señor Contralmirante Luis SILVA López, identificado con DNI N° 09641468, con las facultades otorgadas mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina R/CGM N° 139-2022 CGMG de fecha 18 de febrero del 2022, en adelante denominado **LA ENTIDAD** y de otra parte la empresa COORPORACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L., con RUC N° 20600627831, con domicilio legal en Calle Sargento Lores N° 477, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11072529 de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, Oficina Registral de Iquitos, del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, debidamente representada por su Representante Legal, el señor Benigno BENDEZU Cárdenas, identificado con DNI N° 23716603, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11072529, Asiento N° C0001 de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, Oficina Registral de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 18 de abril del 2022, se efectuó la convocatoria del Proceso de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022 MGP/COMOPERAMA, conforme al registro de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- 1.2 Mediante el Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 05 de mayo del 2022, el Comité de Selección, luego de la evaluación efectuada a la documentación presentada y conforme lo dispone el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgó la Buena Pro a la empresa COORPORACIÓN Y GRUPO EMPRESARIAL E.I.R.L., para el Proceso de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022 MGP/COMOPERAMA, para la contratación de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS EN EL PERIODO DE JULIO 2022 A JUNIO 2023 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL”, correspondiente al Ítem 3, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- 1.3 Con fecha 18 de mayo del 2022, se efectuó el Consentimiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2022 MGP/COMOPERAMA, conforme al registro de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VIVERES SECOS Y FRESCOS EN EL PERIODO DE JULIO 2022 A JUNIO 2023 PARA EL PERSONAL DE LA QUINTA ZONA NAVAL”, conforme a las especificaciones técnicas y precio unitario de la oferta, señalado en la presente cláusula.

- 2.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases y los documentos del procedimiento, que forma parte del presente contrato.

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA  
PRESENTADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO

Nº ITEM	Nº ORD	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
3	1	24,800	KG.	PIERNA ENTERA DE POLLO CONGELADO	EN CAJA DE CARTON X 15 KG.	FOSTER FARMS	9.30	230,640.00
	2	20,000	KG.	POLLO ENTERO CON MENUDENCIA CONGELADO	EVICERADO, SIN CABEZA, BOLSA DE POLIETILENO X 2 KG.	PERDIX	12.90	258,000.00

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

- 3.1 El monto total del presente contrato asciende a CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/488,640.00), que incluye todos los impuestos de Ley y bajo el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
3	PIERNA ENTERA DE POLLO CONGELADO	230,640.00
	POLLO ENTERO CON MENUDENCIA CONGELADO	258,000.00
<b>TOTAL S/:</b>		<b>488,640.00</b>

- 3.2 Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

- 4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGO PERIODICO conforme al cronograma de internamiento establecido en el Anexo Nº 1, que forma parte del presente contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los SIETE (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de QUINCE (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.
- 4.3 **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

- 4.4 En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

- 5.1 El plazo de ejecución del presente contrato, se efectuara desde el mes de julio 2022 hasta el mes de junio 2023, conforme al cronograma de internamiento establecido, en el Anexo N° 1 del presente Contrato.
- 5.2 El ítem 3 serán internado por parte del proveedor el primer día hábil de cada mes, conforme al Anexo N° 1, cronograma de internamiento.
- 5.3 La entrega se realizará en el almacén de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval, ubicado en la Av. La Marina Cuadra 7 S/N, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en presencia del Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval y el Técnico de Cargo de dicha oficina.
- 5.4 El internamiento deberá efectuarse en horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 15:30 horas a 17:00 horas solo los días laborables, excepcionalmente podrá ser entregado los días no laborables a la misma hora, con autorización del Comandante de la Quinta Zona Naval en coordinación con el Jefe de Servicio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 48,864.00), a través de la carta fianza N° 0011-0441-9800012312-39, de fecha 20 de mayo del 2022, emitida por el Banco BBVA CONTINENTAL, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

- 8.1 La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval y la

conformidad será emitida por el Jefe de Abastecimiento de la Comandancia de la Quinta Zona Naval y el Técnico de cargo de la oficina de Abastecimiento, en relación a las medidas de control hasta la entrega de los productos según cronograma establecido en el Anexo N° 1.

8.2 De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de DOS (2) ni mayor de OCHO (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

8.3 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

10.1 La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173:1 de su Reglamento.

10.2 La garantía comercial mínima, para el Ítem N° 3, se efectuará durante el plazo de UN (1) mes, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

11.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

11.2 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo

debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 
- 11.3 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
  - 11.4 Estos DOS (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
  - 11.5 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164º de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 
- 13.1 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
  - 13.2 Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
  - 14.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,
- 

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.3 Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14.4 **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que durante la vigencia del contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

#### DEL CONTRATISTA:

- 1) Vigilar que sus empleados y subcontratistas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
- 2) Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **LA ENTIDAD** le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
- 3) Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- 4) Actuar con integridad profesional ciudadano que no se perjudiquen intereses de **LA ENTIDAD**, la Sociedad o la Nación.
- 5) Que por sí mismo a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados, representantes y/o subcontratistas, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **LA ENTIDAD**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja propia.
- 6) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y /o penales de los servidores públicos.
- 7) Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

#### DE LA ENTIDAD

- 1) Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como terceros que trabajen para **LA ENTIDAD**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- 2) Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y /o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.
- 3) Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **EL CONTRATISTA**.
- 4) Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, o cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a **EL CONTRATISTA** u otorgarle ventajas impropias.
- 5) Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

6) Llevar a cabo actividades con integridad o profesional.

14.5 **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** acuerdan que en caso se detecte cualquier acto de corrupción entre el personal de **LA ENTIDAD** y/o **EL CONTRATISTA**, el presente contrato quedara resuelto inmediatamente sin que ninguna de las partes pueda efectuar reclamos posteriores; sometiéndose ambas partes a la justicia peruana.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

16.1 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

16.2 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

16.3 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

16.4 El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

18.1 Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD**: Av. La Marina Cuadra 7 S/N., Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

DOMICILIO **DEL CONTRATISTA**: Calle Sargento Lores Nº 477, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

18.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe

ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, el

**25 MAYO 2022**

  
\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"  
Contratante  
Jefe del Centro de Gasto de la  
Comandancia de la Cuarta Zona Naval  
Luis SILVA López  
01885952

  
\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"



**ANEXO N° 1**

UNID. MED.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	2022												2023				
		JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL			
CANT.		2066	2070	2066	2066	2069	2066	12,403	2066	2067	2066	2066	2066	2066	2066	12,397		
KG.	PIERNA ENTERA DE POLLO CONGELADA	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3	9.3		
		19,213.80	19,251.00	19,213.80	19,213.80	19,241.70	19,213.80	115,347.90	19,213.80	19,223.10	19,213.80	19,213.80	19,213.80	19,213.80	19,213.80	115,292.10		
		1666	1666	1666	1666	1666	1666	9,996	1666	1667	1670	1669	1666	1666	10,004			
20,000	POLLO ENTERO CON MENUDENCIA REFRIGERADO	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9	12.9		
		21491.4	21491.4	21491.4	21491.4	21491.4	21491.4	128,948.40	21491.4	21504.3	21543	21530.1	21491.4	21491.4	129,051.60			
		TOTAL SEMESTRAL	244,296.30	TOTAL SEMESTRAL	244,343.70													

TOTAL ANUAL	488,640.00
-------------	------------

